



**ACTA Nº.0020/2020 DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DIA 9 DE OCTUBRE DE 2020.**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

En Valdepeñas, siendo las 13:00 horas, del día 9 de octubre de 2020 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Concejales:

VANESSA IRLA URIARTE.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-  
ALCOROCHO.

Asisten los señores al margen relacionados.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

ANTONIO ANTONAYA BELLIDO.

JOSE ANTONIO SANCHEZ ELOLA.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

- 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....3**  
**2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....3**  
**3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.....3**  
**4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.....3**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 33
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/10/2020 13:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BUSHL5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	eb58f788fd694834a518fca0856211ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





<b>2020JG01179.-</b> .....	<b>3</b>
<b>2020JG01180.-</b> .....	<b>5</b>
<b>2020JG01181.-</b> .....	<b>6</b>
<b>5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO..</b> .....	<b>7</b>
<b>2020JG01182.-</b> .....	<b>7</b>
<b>2020JG01183.-</b> .....	<b>8</b>
<b>2020JG01184.-</b> .....	<b>8</b>
<b>6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.</b> 9	
<b>2020JG01185.-</b> .....	<b>9</b>
<b>7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.</b> .....	<b>10</b>
<b>2020JG01186.-</b> .....	<b>10</b>
<b>2020JG01187.-</b> .....	<b>12</b>
<b>2020JG01188.-</b> .....	<b>15</b>
<b>2020JG01189.-</b> .....	<b>16</b>
<b>2020JG01190.-</b> .....	<b>18</b>
<b>2020JG01191.-</b> .....	<b>19</b>
<b>8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.</b> .....	<b>21</b>
<b>2020JG01192.-</b> .....	<b>21</b>
<b>2020JG01193.-</b> .....	<b>22</b>
<b>2020JG01194.-</b> .....	<b>22</b>
<b>2020JG01195.-</b> .....	<b>23</b>
<b>2020JG01196.-</b> .....	<b>23</b>
<b>2020JG01197.-</b> .....	<b>24</b>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 33
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/10/2020 13:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BUSHL5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	eb58f788fd694834a518fca0856211ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2020JG01198.-.....	26
2020JG01199.-.....	26
2020JG01200.-.....	27
2020JG01201.-.....	30
9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....	33

#### 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

#### 2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

#### 3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.

#### 4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.

##### 2020JG01179.-

Dada cuenta de la solicitud de licencia de obra (expediente 2020OBR00361), iniciado a instancia de XXXXXX, mediante escrito, de fecha 09/07/2020, en finca sita en CL XXXXXX y para CERRAMIENTO DESMONTABLE EN TERRAZA INTERIOR DE ALUMINIO Y CRISTAL. PARTE DEL CERRAMIENTO CON TECHO MÓVIL

Visto el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, de fecha 18/08/2020, en el que consta lo siguiente:

*“En relación al expediente de referencia, se emite el presente informe haciendo constar que la actuación que se pretende consiste en la ejecución de cerramiento desmontable y abatible en la terraza interior correspondiente a la zona de retranqueo exigida en el patio interior de la comunidad de vecinos de varios bloques a nivel de ático.*

*La técnico que suscribe, estima podría accederse a lo solicitado siempre que no se cubra ni cierre con elementos fijos ni permanentes (ya que constituiría un aumento de volumen y/o superficie construida y debería justificarse con el oportuno documento*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 33
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/10/2020 13:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BUSHL5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	eb58f788fd694834a518fca0856211ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





*técnico, que este aumento (ampliación) sea compatible con la normativa urbanística), que no afecte a elementos estructurales y que cuente con la autorización de la comunidad.*

*No obstante, que la JGL con superior criterio, decida.”*

Visto el informe jurídico emitido, de fecha 14/09/2020, en el que constan las siguientes conclusiones:

*“Examinada la documentación contenida en el expediente, el Técnico de Administración General que suscribe emite informe FAVORABLE por aportarse la documentación requerida para la licencia solicitada y ser también favorable el informe técnico emitido al respecto. En todo caso, a la vista de las condiciones indicadas en dicho informe técnico, y dado que así se señala en el mismo, deberá ser sometida a acuerdo de la JGL.”*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 y siguientes del D.L. 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla la Mancha.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Conceder la siguiente LICENCIA DE OBRAS:

**Titular:** < XXXXX >

**N.I.F.:** < XXXXX >

**Domicilio:** < XXXXX >

**Población:** VALDEPEÑAS

**Representado por:** -

**Emplazamiento de la obra:** < XXXXX >

**Descripción de las obras:** CERRAMIENTO DESMONTABLE EN TERRAZA INTERIOR DE ALUMINIO Y CRISTAL. PARTE DEL CERRAMIENTO CON TECHO MÓVIL.

**Presupuesto de las obras:** 3.000,00 Euros

**Constructor:**

**Condiciones de la licencia:** Pronunciamiento expreso de la JGL

**Plazo de iniciación de la obra:** Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia.

**Duración de la obra:** 6 meses contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 33
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/10/2020 13:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BUSHL5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	eb58f788fd694834a518fca0856211ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**Plazo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra:** Un mes y acumuladamente no superar el 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

**SEGUNDO.** Comunicar al solicitante de la licencia que deberá efectuar el pago del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, según la liquidación girada por el Servicio de Tributos de este Ayuntamiento.

**2020JG01180.-**

Dada cuenta del expediente nº 2020URB00380, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por < XXXXX > y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 08OB0397.
- Objeto de la actividad: TALLER DE TAXIDERMIA.
- Emplazamiento de la actividad: CL CASTELLANOS, 46.

Titular de la licencia: < XXXXX >

**RESULTANDO** que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es < XXXXX >.

**RESULTANDO** que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 14/09/2020, cuyo contenido es el siguiente:

*...""Que, según los datos obrantes en las cuentas, depósitos y cajas integrantes de la Tesorería a mi cargo, así como los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real a día de la fecha, y salvo error u omisión involuntarios, consta que:*

- < XXXXX >, no mantiene deudas pendientes en período ejecutivo con este Ayuntamiento. """"

**RESULTANDO** que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 25/09/2020, cuyo contenido es el siguiente:

*""""RESULTANDO que el interesado ha presentado su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 33
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/10/2020 13:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BUSHL5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	eb58f788fd694834a518fca0856211ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





*RESULTANDO que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 18 de la OMSA.*

*RESULTANDO que no es preciso efectuar ningún otro trámite antes de la propuesta de resolución del expediente.*

*El Técnico que suscribe CONCLUYE lo siguiente:*

*Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se "tome nota" del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado. """"""*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Informar a <\_XXXXX\_> que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: <\_XXXXX\_>

**SEGUNDO:** Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

**TERCERO:** Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

**CUARTO:** A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

#### **2020JG01181.-**

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2020URB00077), iniciado a instancia de <\_XXXXX\_> mediante escrito de fecha 13/02/2020, para "ESTUDIO DE DISEÑO Y DECORACIÓN", en finca sita en CALLE CAPITAN FILLOL, 7.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

*"""" - En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 33
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/10/2020 13:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BUSHL5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	eb58f788fd694834a518fca0856211ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- *La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.*''''''

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de ESTUDIO DE DISEÑO Y DECORACIÓN, en la finca sita en CALLE CAPITÁN FILLÓL, 7.

**SEGUNDO:** No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

Una vez adoptadas las medidas indicadas, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

**TERCERO:** Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**CUARTO:** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO.**

**2020JG01182.-**

**RESULTANDO** que visto de oficio en el expediente 2018ADT01337 Y 2020ADT00348 expediente de plusvalía 200000000362 y las liquidaciones, correspondiente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título oneroso de ≤ XXXXX ≥

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 33
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/10/2020 13:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BUSHL5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	eb58f788fd694834a518fca0856211ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**CONSIDERANDO** que realizadas las comprobaciones oportunas en el expediente de referencia se observa que el sujeto pasivo del impuesto ha fallecido.

Atendiendo a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la normativa recogida en el artículo 104 y siguientes y la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre que dice Artículo 39. *Sucesores de personas físicas*.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Procede ANULAR las liquidaciones del IIVTNU a nombre de  $\leq$  XXXXX  $\geq$ , con números de deuda:

- nº 2000026426

**SEGUNDO: GIRAR UNA NUEVA** a los herederos conforme al exp. 2020ADT00348.

#### **2020JG01183.-**

Dada cuenta del expediente de contratación nº2018CON00023, de suministro de equipamiento informático y licencias de software para este Ayuntamiento, cuyo Lote 2 de "Impresoras láser y fotocopiadora multifunción" resultó adjudicado a la entidad SETICO, S.L. (C.I.F. B13025028).

**CONSIDERANDO** que conforme al citado contrato, el plazo de garantía se fijó en 2 años, contados desde la fecha de formalización del acta de recepción de conformidad del equipamiento suministrado; constando en el expediente acta de recepción de conformidad de dicho equipamiento de fecha 09/05/2018, sin que costare en el expediente reparo alguno durante el plazo de garantía estipulado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida al efecto por la citada entidad.

#### **2020JG01184.-**

Visto escrito presentado en registro de este Ayuntamiento por  $\leq$  XXXXX  $\geq$ , con N.I.E.  $\leq$  XXXXX  $\geq$ , en representación de la empresa "PARUPLO PRODUCCIONES", con CIF B13613351 con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Reforma, nº 14, 1ºF el 30 de septiembre de 2020 RE 2020E19541, en el que expone que la empresa a la que representa tiene en la actualidad dos espacios en sala coworking y comunica que a fecha 30 de septiembre de 2020 procede a dejar libre uno de los espacios,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 33
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/10/2020 13:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BUSHL5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	eb58f788fd694834a518fca0856211ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







solicitando así mismo no se cobren las Tasas por su utilización desde dicha fecha y se proceda a la devolución de la fianza depositada en su día.

**CONSIDERANDO** que se ha emitido informe por el Servicio de Desarrollo Empresarial en el que literalmente dice:

*“La empresa PARUPLO PRODUCCIONES tiene firmados dos contratos con el Ayuntamiento para ocupación de sendos espacios en la Sala Coworking ubicada en calle Castellanos 23, el primero de ellos de fecha 16 de octubre de 2018 y el segundo para su ocupación desde el 1 de noviembre de 2019, una vez revisados los mismos, se entiende que se abandona el último espacio contratado, ocupado según contrato a fecha 1 de noviembre de 2019.*

*En la estipulación TERCERA del citado contrato relativa a la duración del mismo recoge entre otros que “Para resolver el Contrato anticipadamente, el CONCESIONARIO deberá notificarlo, fehacientemente y al menos con un mes de antelación al Ayuntamiento.*

*Finalizado por cualquier causa, el CONCESIONARIO efectuará el desalojo del espacio cedido y su entrega libre, vacuo y expedito a libre disposición del Ayuntamiento, en el mismo estado en que ahora se recibe, siendo de cuenta y cargo el CONCESIONARIO todos los desperfectos ocasionados en el espacio utilizado, así como los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes.”*

*Si bien no se cumple con el plazo de notificación estipulado en el contrato para renunciar al mismo, existen en la actualidad otros espacios disponibles en la Sala Coworking, no viéndose perjudicado, en este caso, ningún tercero por dicho incumplimiento, encontrándose el espacio cedido, en el momento de su entrega, en el mismo estado en que se recibió.*

*No existe inconveniente, por parte de este Servicio, en acceder a lo solicitado.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado.

## 6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.

### 2020JG01185.-

**RESULTANDO** que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.e de la Ordenanza número 11, de tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas, de este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 33
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/10/2020 13:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BUSHL5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	eb58f788fd694834a518fca0856211ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**CONSIDERANDO** que en base a las documentaciones presentadas por los diferentes clubes deportivos interesados, en las que se acreditan cumplir los requisitos establecidos en la referida Ordenanza.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las bonificaciones siguientes:

- Descuentos para clubes deportivos por el uso de las instalaciones deportivas municipales durante el mes de Septiembre de 2.020.

C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino -Senior- (70%)  
C.D. Natación Valdepeñas (70%)  
C.D. Aqua Valdepeñas (70%)  
C.D. Kayak Club Valdepeñas (70%)

## 7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

### 2020JG01186.-

**RESULTANDO** que se reciben quejas denunciando el mal estado de conservación de un inmueble sito en la calle CONSTITUCIÓN 40 - CAPITÁN FILLOL 28 (CONSTITUCIÓN 24 según catastro), y referencia catastral 6307611VH6960N0003RX, se solicita a Medio Ambiente que se tomen medidas al respecto por la presencia de roedores.

**RESULTANDO** que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar el 28 de septiembre de 2020 y observan que desde un edificio próximo puede observarse que el solar presenta bastantes restos de vegetación, que puede alimentar a poblaciones de ratas, y dos árboles grandes de ailantos, que son especie invasora. Además, existe una gran zanja en cuyo interior existen restos de asbestos o amianto esparcidos por el interior y rotos, los cuales son potencialmente cancerígenos.

**RESULTANDO** que la Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares establece lo siguiente:

*CAPÍTULO SEGUNDO: De la limpieza de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas”, y “espacios libres de titularidad pública o privada”.*

*Artículo 7.-Los propietarios, o en su caso, los usuarios de los terrenos que se describen en este artículo, están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho, así como a cercarlos en todo el perímetro que den frente a una vía pública, y a mantener el vallado en debidas condiciones de conservación. La finalidad de esta intervención administrativa es la salubridad y seguridad del vecindario.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 33
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/10/2020 13:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BUSHL5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	eb58f788fd694834a518fca0856211ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





*La obligación de limpieza de los terrenos, afecta a los mismos descritos en el apartado anterior, aunque no den frente a una vía pública, e incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada.*

Según el artículo 19.1.-Se consideran infracciones leves:

*19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.*

*19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.*

*19.1.3.-El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.*

Las citadas infracciones pueden ser sancionadas según el artículo 20.1.-Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Comunicar a <XXXXX> como entidad propietaria de la parcela con referencia catastral 6307611VH6960N0003RX de la CONSTITUCIÓN 40 (según el Catastro de Urbana) que debe llevar a cabo la limpieza y el desbroce del citado terreno, tanto las hierbas como los árboles, y eliminar los residuos resultantes en un Centro de Recepción de Residuos Vegetales acreditando tal acción mediante justificante por el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Asimismo, deberá realizar un tratamiento DDD (Desinfección, Desinsectación y Desrodentización) por empresa especializada, y presentar el justificante en la Concejalía de Medio Ambiente de Valdepeñas.

Además, deberá recoger mediante gestor autorizado los restos de asbestos depositados en la zanja, debido a su potencial peligro para la salud de los vecinos de la zona.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

**SEGUNDO:** Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 33
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/10/2020 13:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BUSHL5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	eb58f788fd694834a518fca0856211ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**TERCERO:** Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo éstas desestimadas, dispondrá de un plazo de quince días para la limpieza y tratamientos a aplicar.

**CUARTO:** Advertir al interesado que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior, sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares" a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto PRIMERO.

**QUINTO:** Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

**2020JG01187.-**

**RESULTANDO** que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un inmueble que no se terminó de construir y está abierto al exterior sito en la AVENIDA DEL SUR, el cual está lleno de excrementos de paloma y distintos residuos.

**RESULTANDO** que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar el 10 de septiembre de 2020, y dan constancia de la veracidad de la situación, pues el inmueble está abierto al exterior y alberga una gran población de palomas en las vigas superiores, que usan el sitio como lugar de descanso y reproducción, habiendo acumulado durante los últimos años una cantidad de excrementos ingente. A su vez, el suelo del inmueble está lleno de residuos de distinta consideración, como bolsas, papeles, botellas de cristal, animales muertos, vegetación e incluso muebles.

A tenor de lo expuesto se envía solicitud de Medidas Correctoras a la entidad propietaria mediante acuerdo de Junta de Gobierno nº2020JG01074, con fecha de acuse de recibo del 25 de septiembre de 2020. Resultando que el titular no accede a la notificación telemática a tiempo, la misma se considera como rechazada.

**RESULTANDO** que se realiza inspección técnica el 28 de septiembre de 2020 y se observa que el inmueble se encuentra en las mismas condiciones anteriormente citadas.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 33
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/10/2020 13:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BUSHL5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	eb58f788fd694834a518fca0856211ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**Identificación de la persona responsable:** ≤ XXXXX >

**Hechos que motivan la incoación del Expediente:** mala conservación del inmueble.

**Calificación de los hechos:** Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana*, en concreto:

*Art. 18: "Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, desinfección y desrodentización) mediante empresas especializadas."*

**Sanciones:** Según el Art 165 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa máxima de hasta 750 euros.

**Instructor y secretario:** Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al Técnico de Medio Ambiente, ≤ XXXXX > y Secretario al Técnico de Medio Ambiente, ≤ XXXXX >. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

- 1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.
- 2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.
- 3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	13 / 33
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/10/2020 13:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BUSHL5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	eb58f788fd694834a518fca0856211ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

**Medidas de carácter provisional:** Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; la entidad interesada debe:

1. Limpiar el suelo del inmueble de excrementos, de residuos y basura acumulados, de vegetación y recoger los muebles y depositarlos en el Punto Limpio de Valdepeñas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	14 / 33
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/10/2020 13:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BUSHL5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	eb58f788fd694834a518fca0856211ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







2. De ir realizando lo requerido en estas medidas provisionales, la cuantía de la sanción se podrá reducir considerablemente.

**2020JG01188.-**

**RESULTANDO** que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un inmueble sito en la CALLE REAL N° <\_XXXXX\_> con referencia catastrales 6805017VH6960N0001TB y 6805017VH6960N0002YZ y calle Real N° <\_XXXXX\_> con referencia catastral 6805020VH6960N0001TB (según catastro de Urbana), donde se denuncia la gran presencia de palomas que están afectando a los inmuebles vecinos por excrementos y ruidos.

**RESULTANDO** que ya se ha requerido al propietario en dos ocasiones en los dos últimos años medidas correctoras para ayudar a conseguir la disminución de la población de palomas de la zona, este ha realizado satisfactoriamente lo requerido, instalando mallas antipalomas en las zonas más pobladas.

Sin embargo, y en inspección técnica realizada el 29 de septiembre de 2020, y ante quejas vecinales, se ha detectado que existen tres sitios de los inmuebles donde todavía existen anidamientos de palomas.

**RESULTANDO** que la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece lo siguiente en su art 18 (espacios privados), apartado 1: *“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”.*

Según el art 164 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, hay que considerar la infracción descrita como LEVE, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

En este caso, el art 165 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece multas de hasta 750 euros para este tipo de infracciones.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Comunicar a <\_XXXXX\_> como propietario del inmueble sito en calle Real nº8 con referencias catastrales 6805017VH6960N0001TB, 6805017VH6960N0002YZ y calle Real nº 14 con referencia catastral 6805020VH6960N0001TB (según el catastro de Urbana) que debe reparar las mallas antipalomas existentes e instalar

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	15 / 33
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/10/2020 13:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BUSHL5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	eb58f788fd694834a518fca0856211ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





pinchos en todos los espacios señalados para evitar la entrada y salida de palomas y evitar así su anidamiento.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

**SEGUNDO:** Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

**TERCERO:** Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo éstas desestimadas, dispondrá de un plazo de quince días para realizar las actuaciones del punto primero.

**CUARTO:** Advertir al interesado que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior, sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la “*Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana*”, a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto Primero.

**QUINTO:** Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

**2020JG01189.-**

**RESULTANDO** que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un inmueble sito en la CALLE CHALANES N.º <\_XXXXX\_> dentro del cual hay una población de ratas que está invadiendo a los inmuebles colindantes.

**RESULTANDO** que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, el 5 de octubre de 2020, pero desde la vía pública no pueden dar constancia de la veracidad de la situación.

**RESULTANDO** que la *Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana* establece lo siguiente en su art 18 (espacios privados), apartado 1:

*“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 33
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/10/2020 13:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BUSHL5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	eb58f788fd694834a518fca0856211ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







**CONSIDERANDO** que, según el art. 164. de la ordenanza, se consideran infracciones leves, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

**CONSIDERANDO** que, según el art. 165, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Comunicar a <\_XXXXX\_> como propietario del inmueble con referencia catastral 7102505VH6970S0001ZO de la CALLE <XXXXXX>(según el Catastro de Urbana) que ha de contactar con algún familiar que se encuentre en Valdepeñas para realizar un tratamiento DDD (Desinfección, Desinsectación y Desrodentización) por empresa especializada, y presentar el justificante en la Concejalía de Medio Ambiente de Valdepeñas.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

**SEGUNDO:** Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

**TERCERO:** Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndose un plazo de quince días (a partir de la correspondiente notificación) para realizar las medidas requeridas.

**CUARTO:** Advertir al interesado que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "*Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valdepeñas*", a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

**QUINTO:** Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	17 / 33
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/10/2020 13:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BUSHL5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	eb58f788fd694834a518fca0856211ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**2020JG01190.-**

**RESULTANDO** que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un inmueble sito en la Calle Torrecillas nº < XXXXX > (según catastro), con referencia catastral 6607502VH6960N0001SB, donde se denuncia la presencia de un acúmulo de basura en una oquedad del inmueble.

**RESULTANDO** que se manda solicitud de Medidas Correctoras a la entidad propietaria mediante acuerdo de Junta de Gobierno Nº 2020S01182 donde se le comunica que dispone de un plazo de 1 mes para que demuestre fehacientemente ante esta Administración que no dispone de la posesión legal del inmueble, y en caso de no poseerla indicar quién es el titular de la citada posesión.

**RESULTANDO** que se manda Incoación de expediente sancionador por Junta de Gobierno Local Nº 2020JG00801, la empresa presenta alegaciones pidiendo que se alargue el plazo otorgado para la limpieza. Como consecuencia, por documentación de salida Nº 2020S07689 se le concede 30 días más a partir de la fecha de recepción de la notificación, siendo esta el 4 de agosto de 2020.

**RESULTANDO** que en revisión del 14 de septiembre de 2020 el inmueble objeto se encuentra en las mismas condiciones que en las que se encontraba cuando se inició este expediente, se envía Propuesta de Resolución por documentación de salida Nº 2020S09503, recibida con fecha 14 de septiembre de 2020.

**CONSIDERANDO** que en inspección realizada el 25 de septiembre de 2020, se comprueba que los residuos que se podían ver desde la calle Torrecillas han sido totalmente eliminados.

**RESULTANDO** que pasados los plazos administrativos y en inspección realizada el 5 de octubre de 2020, se comprueba que no se ha recibido el justificante de haber realizado el tratamiento DDD, ni pagado la sanción reducida de la propuesta de resolución.

Vistos los textos legales y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente RESOLUCIÓN:

**PRIMERO:** Sancionar a < XXXXX > con una multa de 750 EUROS, como responsable de infracción LEVE (tendrán carácter de infracciones leves las demás infracciones a las normas establecidas que no produzcan un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave), de conformidad con lo dispuesto en la "Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

**SEGUNDO:** Recordarle que, de forma independiente a esta sentencia de resolución, debe:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	18 / 33
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/10/2020 13:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BUSHL5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	eb58f788fd694834a518fca0856211ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





UNICO. Realizar un tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) y presentar por el Registro Electrónico del Ayuntamiento la factura de la empresa que haya llevado a cabo las medidas correctoras y los tratamientos DDD.

**2020JG01191.-**

Visto el expediente que se tramita en el Servicio de Rústica de este Ayuntamiento en relación a la plantación de olivas y colocación de postes en las parcelas 89 y 227 del polígono 157.

**RESULTANDO** que en dicho expediente constan los siguientes ANTECEDENTES:

1. Con fecha 13 de agosto de 2020 fue emitido informe por el Guarda Rural de este Ayuntamiento, en el que consta lo siguiente:

*“En visita rutinaria, este Servicio de Guardería Rural ha podido comprobar que el propietario de la parcela 89 del polígono 157 ha procedido a la plantación de olivas y a la instalación de un vallado en la parcela 221 del polígono 157, a lo largo del camino catastrado con el Nº 9001 del polígono 156, conocido como Camino de “Los Llanos”, a una distancia inferior a 6 metros del eje del mencionado camino, incumpliendo la Ordenanza Municipal de Caminos Rurales del Termino Municipal de Valdepeñas, como se puede observar en las fotografías que se adjuntan.  
(...)”*

*Consultada la Sede Electrónica del catastro figura como titular de las parcelas 89 y 221 del polígono 157, ≤ XXXXX >.*

*Por todo lo expuesto, a la vista de las imágenes y de acuerdo con los artículos 8 y 21 de las Ordenanzas Reguladora de Caminos Rurales del Termino Municipal de Valdepeñas se debería comunicar a D. Mario Olivares Rodríguez que:*

- *Proceda al retranqueo del Vallado y de las olivas que se encuentran a una distancia inferior a 6 metros del eje del camino.*
- *Se le concede un plazo de 10 días para realizar las alegaciones que estime oportunas y un plazo de 15 días para proceder al retranqueo del vallado y las olivas.*

*(...)”*

2. A raíz de dicho informe se comunicó al interesado, mediante notificación de fecha 1 de julio de 2015, que debía proceder al retranqueo de la plantación de las olivas y de los postes, concediendo para ello plazo de quince días, así como un plazo de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	19 / 33
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/10/2020 13:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BUSHL5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	eb58f788fd694834a518fca0856211ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





diez días para formular alegaciones. En la misma notificación se le advirtió igualmente de la posible ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento y a costa del obligado en caso de incumplir lo ordenado.

3. En el plazo conferido al efecto, ≤ XXXXX ≥ presentó escrito de alegaciones (con fecha de registro de entrada de 27 de agosto de 2020, Referencia CLF2020E08621).
4. Finalmente, con fecha 23 de Septiembre de 2020 ha sido emitido nuevo informe por el Guarda Rural de este Ayuntamiento, cuyo contenido es el siguiente:

*“A la vista de las alegaciones presentadas en registro por ≤ XXXXX ≥ con DNI 71224123 – T, referentes a la notificación recibida por parte de este Ayuntamiento, en la que se le comunica que tiene un plazo de 10 días para presentar alegaciones y un plazo de 15 días para que proceda al retranqueo de los postes de vallado y de las olivas que están colocados a una distancia inferior a 6 metros del eje del camino catastrado con conocido como “Camino de los Llanos”, catastrado con el N° 9001 del polígono 156, este Servicio de Guardería Rural considera que:*

- *Tras las investigaciones realizadas y como se puede observar en la fotografía aérea correspondiente al año 2018, los postes de vallado han sido modificados y colocados a una distancia inferior a 6 metros del eje del camino.*
- *Con respecto a la plantación de las olivas a una distancia inferior a 6 metros, se ha podido comprobar que la plantación ha sido realizada por el actual propietario, es decir, ≤ XXXXX ≥, quien adquirió la mencionada parcela en el verano del año 2019, por lo que no pueden estar plantadas hace dos años tal y como nos explica en las alegaciones presentada.*

*Por todo lo expuesto, se debería continuar con la tramitación del presente expediente.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Desestimar las alegaciones formuladas por el interesado y ordenarle que proceda al retranqueo de las olivas y de los postes en un plazo máximo de quince días. Dicho plazo empezará a computarse a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Advertir una vez más al interesado que en caso de no ser atendido este requerimiento en el plazo señalado se procederá a la ejecución subsidiaria a costa del obligado (artículos 99, 100 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Ello implicará

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	20 / 33
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/10/2020 13:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BUSHL5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	eb58f788fd694834a518fca0856211ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





no sólo la liquidación de los gastos derivados de la ejecución material de lo ordenado, sino también la liquidación de los gastos que indirectamente genere tal realización subsidiaria (trabajo desarrollado por el personal técnico y auxiliar de este Ayuntamiento, etc.); gastos adicionales que están cifrados en la Ordenanza Fiscal nº 17 en el 15% del importe total de los trabajos ordenados.

**TERCERO.** Advertir asimismo al responsable de los hechos que en caso de incumplir lo ordenado se incoará inmediatamente el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la Ordenanza Municipal de Caminos Rurales, a fin de imponer a aquél la sanción a que haya lugar.

## 8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

### 2020JG01192.-

Dada cuenta del escrito presentado por  $\leq$  XXXXX  $\geq$ , en representación de la entidad ROMIENVY, S.L., formulando reclamación por responsabilidad patrimonial, por los daños sufridos como consecuencia del cambio en la licencia actividad del local que regenta la citada entidad, por el que se modificó la actividad del local de café-teatro a disco-bar, reduciendo el horario de cierre del local desde las 6:00 horas, a cerrar a las 02:30 horas en invierno y a las 04:00 en verano. Según manifiesta en su escrito registrado con fecha 10 de junio de 2020, de este cambio se derivaron unos daños y perjuicios que ahora reclama y valora en la suma de 59.731,02 €.

**RESULTANDO** que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 17 de agosto de 2020 se adopta el acuerdo 2020JG00922 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial y se solicita dictamen pericial para la valoración del lucro cesante alegado, que habrá de ser emitido por Economista, Auditor o perito Financiero y que contraste o ratifique la peritación aportada por la entidad interesada.

**RESULTANDO** que consta en el expediente informe pericial emitido por Audit Process, S.L.U.

**CONSIDERANDO** que, según lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), previamente a la resolución del expediente procede dar trámite de audiencia a los interesados para que puedan ver la documentación obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder a Romienvy, S.L. un plazo de 15 días para vista del expediente y presentación de alegaciones.

Se adjunta el informe emitido por Audit Process, S.L.U.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 33
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/10/2020 13:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BUSHL5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	eb58f788fd694834a518fca0856211ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**2020JG01193.-**

Dada la adjudicación de la contratación de Obras del Proyecto para la Cubrición del Canal de La Veguilla en el tramo comprendido entre calle Seis de Junio y calle Norte en el T.M. de Valdepeñas (Ciudad real), cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 a la U.T.E. CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L – PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. por precio de 2.125.736,78 euros más 446.404,72 euros correspondientes al IVA, ascendiendo a un importe total de 2.572.141,50 euros IVA incluido.

Visto el informe de la intervención para el trámite de fiscalización nº F2020CON157O de fecha 5/10/20

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Certificación nº 5 y autorizar, disponer y reconocer la factura nº 17 de fecha 22/09/20 20 , por importe de 209.477,17 € de la Empresa U.T.E. Canal de la Veguilla CIF U05523733, correspondiente a las obras de la línea de actuación 7 de la obra del Proyecto de cubrición del canal de la Veguilla, entre las calles Seis de junio y calle Norte, en T.M. de Valdepeñas (C.Real), (RC 220200012534),

**2020JG01194.-**

Dada la adjudicación de la contratación de Obras del Proyecto para la Cubrición del Canal de La Veguilla en el tramo comprendido entre calle Seis de Junio y calle Norte en el T.M. de Valdepeñas (Ciudad real), cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 a la U.T.E. CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L – PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. por precio de 2.125.736,78 euros más 446.404,72 euros correspondientes al IVA, ascendiendo a un importe total de 2.572.141,50 euros IVA incluido.

Visto el informe de la intervención para el trámite de fiscalización nº F2020CON158O, de fecha 5/10/20

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Certificación nº 5 y autorizar, disponer y reconocer la factura nº 18 de fecha 22/09/2020, por importe de 283.236,73 € de la Empresa U.T.E. Canal de la Veguilla CIF U05523733, correspondiente a las obras de la línea de actuación 8 de la obra del Proyecto de cubrición del canal de la Veguilla, entre las calles Seis de junio y calle Norte, en T.M. de Valdepeñas (C.Real), (RC 220200012534),

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	22 / 33
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/10/2020 13:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BUSHL5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	eb58f788fd694834a518fca0856211ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







**2020JG01195.-**

Dada cuenta de la sentencia número 135 de fecha 16 de septiembre de 2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Ciudad Real en el Procedimiento Abreviado 66/2020 interpuesto contra este Ayuntamiento por Discoteca Novo, S.L. contra el Decreto de Alcaldía 2020D00204 de 27 de enero de 2020, que desestima el recurso de reposición frente al Decreto de Alcaldía 2019D04651 de 26 de noviembre de 2019, por el cual resuelve el expediente sancionador número 2018RJP00259, confirmando las sanciones impuestas.

Visto el fallo estimatorio de dicha sentencia.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de dicha sentencia y dar cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de la misma.

**2020JG01196.-**

**RESULTANDO** que recibido escrito en el registro de este Ayuntamiento presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada con número: 2020E10710 y fecha 22/06/2020, por el que solicita la Revisión de la Tasa por aparcamiento exclusivo, carga y descarga en su establecimiento en la < XXXXX >”.

**CONSIDERANDO** que visto el informe emitido por el Arquitecto de obras, que dice:

< XXXXX > < XXXXX > < XXXXX >”

Visto el informe de la inspección de tributos que confirma en parte lo dicho en el anterior informe, así las cosas, el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 10 reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, cuyo artículo 7. 2 c) regula la cuota tributaria por aparcamiento exclusivo, carga y descarga.

**RESULTANDO**, que NO se puede hacer un uso conforme a derecho, como consecuencia de las obras sin infracción de las normas en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y que no se puede realizar la utilización o aprovechamiento del dominio público, constitutiva del hecho imponible de la tasa y por tanto no se ha devengado la tasa según se establece en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la normativa recogida en el artículo 26.3: *“Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	23 / 33
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/10/2020 13:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BUSHL5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	eb58f788fd694834a518fca0856211ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





*administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.”*

Visto que, de acuerdo con la normativa reguladora, contenida en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no ha prescrito el derecho del interesado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Procede ANULAR la liquidación 2000033930, a nombre de <XXXXX> por lo anteriormente expuesto.

**SEGUNDO:** Procede ANOTAR la baja en el padrón correspondiente nº registro 257, de manera tal que corresponderá al interesado la solicitud de la nueva licencia de ocupación de la vía pública para el uso como carga y descarga, para poder reiniciar el uso.

**2020JG01197.-**

**RESULTANDO** que se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2020JG00198, la solicitud de medidas correctoras a la entidad propietaria de un solar sito en calle Carmelo Lara con referencia catastral 6218601VH6961N0001PF (según el catastro de Urbana) por la existencia de un árbol de grandes dimensiones con riesgo de caída a la vía pública, contacto con las redes de suministro y cuyas raíces habían roto el acerado. Asimismo, el interior del solar presentaba un considerable estado de abandono, con presencia de brozas y matas.

**RESULTANDO** que la entidad propietaria rechaza la notificación del anterior acuerdo de solicitud de medidas correctoras, en fecha de 28 de febrero de 2020, y al estar el solar en las mismas condiciones de conservación, se abre expediente sancionador por Junta de Gobierno Local Nº 2020JG00616.

**RESULTANDO** que el interesado no accede a la notificación telemática de la anterior junta de gobierno en los plazos establecidos, se considera que la misma ha sido rechazada, y se procede a elevar la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**PRIMERO:** Sancionar a <XXXXX> con una multa de 1200 EUROS, como responsable de 2 infracciones LEVES (El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores). No obstante, y conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta por asumir y reconocer la infracción, fijándose así la sanción en 960 EUROS, significándole que, si procede al pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución, será sancionado finalmente con 768 EUROS.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 33
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/10/2020 13:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BUSHL5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	eb58f788fd694834a518fca0856211ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







**SEGUNDO:** Concederle un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estime pertinentes en el Registro de Entrada del Ayto, recordándole a estos efectos que el expediente se encuentra a su disposición para consulta y obtención de copias en la Concejalía de Medio Ambiente.

**TERCERO:** Recordar al acusado las medidas que debe llevar a cabo:

1. Debe desbrozar la propiedad y eliminar los residuos resultantes del desbroce.
2. Asimismo, deberá talar el árbol que existe en el solar y depositar los restos en un centro de recepción de residuos vegetales.
3. Comunicar este Acuerdo al Servicio de Urbanismo para que procedan a adoptar las medidas correspondientes una vez que el árbol sea retirado de los terrenos.

**CUARTO:** No obstante, el Sr. Alcalde resolverá lo pertinente.

**RESULTANDO** que el interesado no accede a la notificación de la propuesta anterior, se procede a elevarla al BOE con ID: N2000537803 y con fecha 18 de septiembre de 2020. En inspección realizada el 6 de octubre de 2020, se comprueba que el solar sigue en el mismo estado de conservación.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente RESOLUCIÓN:

**PRIMERO:** Sancionar a ≤ XXXXX ≥ con una multa de 1200 EUROS, como responsable de 2 infracciones LEVES (El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores), de conformidad con lo dispuesto en la "Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas".

**SEGUNDO:** Que de acuerdo al art. 90 de la Ley 39/2015 la resolución que ponga fin al procedimiento será ejecutiva cuando no quepa contra ella ningún recurso ordinario en vía administrativa, pudiendo adoptarse en la misma las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva y que podrán consistir en el mantenimiento de las medidas provisionales que en su caso se hubieran adoptado, por ello se mantienen las medidas provisionales de:

1. Debe desbrozar la propiedad y eliminar los residuos resultantes del desbroce.
2. Asimismo, deberá talar el árbol que existe en el solar y depositar los restos en un centro de recepción de residuos vegetales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 33
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/10/2020 13:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BUSHL5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	eb58f788fd694834a518fca0856211ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





3. Comunicar este Acuerdo al Servicio de Urbanismo para que procedan a adoptar las medidas correspondientes una vez que el árbol sea retirado de los terrenos.

**2020JG01198.-**

**RESULTANDO** que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2020 (acuerdo número 2020JG01111) se ha concedido licencia de actividad a CNC BÁRCENAS BELLÓN, S.L., para AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES PARA ALMACENAJE DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, con emplazamiento en AVDA. DE HOLANDA PARCELA 42,3, expediente 2020URB00056.

**RESULTANDO** que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada. No obstante, con el desarrollo de la actividad se autentificará la validez de dichas medidas correctoras y en su caso se exigirá el reforzamiento de las mismas.

**SEGUNDO:** Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**TERCERO:** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**2020JG01199.-**

**RESULTANDO** que < XXXXX > presenta todos los documentos necesarios para optar a un huerto, tal y como establece la *Ordenanza Municipal reguladora de los Huertos Urbanos Ecológicos de Valdepeñas* (BOP nº 45 de 25-3-2013, modificada posteriormente en BOP nº 79 de 26-4-2016), y se comprueba que reúne los requisitos exigidos.

**RESULTANDO** que el interesado, en cumplimiento de la *Ordenanza Fiscal reguladora de los Huertos Urbanos Ecológicos de Valdepeñas* (BOP nº 41 de 19-3-2013), realiza los siguientes abonos en Tesorería del Ayto:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	26 / 33
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/10/2020 13:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BUSHL5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	eb58f788fd694834a518fca0856211ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- 50 € en concepto de fianza (que se devolverán al término de la explotación del huerto).
- 25 € en concepto de Tasa Municipal por el uso del huerto durante el primer año.

**RESULTANDO** que se le adjudica la parcela nº13, cuyo contador marca en la actualidad 820,94 m3.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Adjudicar el Huerto Urbano Ecológico nº 13 a <XXXXX> estando obligada a cumplir las normas de uso y funcionamiento que se detallan en la mencionada Ordenanza.

**SEGUNDO:** Comunicarle que al cumplirse el primer año (a contar desde la fecha de aprobación de este acuerdo) tendrá que realizar otro abono de 25 € en Tesorería del Ayto y llevar el justificante de pago a Medio Ambiente (Juan Alcaide 9).

**TERCERO:** Las llaves del trastero, de la parcela y del recinto general le serán entregadas en la Concejalía de Medio Ambiente.

**CUARTO:** Asimismo se le recuerda que, según establece la ORDENANZA FISCAL DE LOS HUERTOS URBANOS EN VALDEPEÑAS en su apartado 2, al finalizar el uso del huerto se le facturará el agua consumida al precio de 0,20 €/m3.

**QUINTO:** Comunicarle que dispone de un plazo de 10 días para realizar alegaciones, si lo estima oportuno.

**2020JG01200.-**

**RESULTANDO** que se reciben quejas informando de la presencia de ratas en el solar sito en la CALLE BUENSUCESO 11, las cuales ven en numerosas ocasiones los vecinos de los inmuebles adyacentes. El servicio de limpieza de Valdepeñas ha redoblado los esfuerzos en el alcantarillado próximo a este solar, pero la población sigue existiendo.

**RESULTANDO** que por Junta de Gobierno Local N° 2020JG00929 se manda solicitud de medidas correctoras al propietario del solar para que proceda a realizar un tratamiento DDD (Desinfección, Desinsectación y Desrodentización) por empresa especializada, pero este no recibe la notificación, por lo que se procede a elevar la notificación al BOE con numero de ID: N2000537862, con fecha 18 de septiembre de 2020.

**RESULTANDO** que pasados los plazos no se han recibido alegaciones ni presentado justificante de la realización de tratamiento DDD.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	27 / 33
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/10/2020 13:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BUSHL5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	eb58f788fd694834a518fca0856211ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**Identificación de la persona responsable:** ≤ XXXXX >.

**Hechos que motivan la incoación del Expediente:** mala conservación de un solar.

**Calificación de los hechos:** Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares*, en concreto:

*19.1.3.-El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.*

**Sanciones:** Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa máxima de hasta 600 euros.

**Instructor y secretario:** Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al Técnico de Medio Ambiente, D. ≤ XXXXX > y Secretario al Técnico de Medio Ambiente, ≤ XXXXX ≥. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

- 1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.
- 2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	28 / 33
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/10/2020 13:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BUSHL5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	eb58f788fd694834a518fca0856211ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes. El expediente administrativo se encuentra a su disposición, para consulta y obtención de copias en cualquier momento de su tramitación, en el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	29 / 33
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/10/2020 13:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BUSHL5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	eb58f788fd694834a518fca0856211ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**Medidas de carácter provisional:** Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; la entidad interesada debe:

1. Deberá realizar un tratamiento DDD (Desinfección, Desinsectación y Desrodentización) por empresa especializada, y presentar el justificante en la Concejalía de Medio Ambiente de Valdepeñas
2. De ir realizando lo requerido en estas medidas provisionales, la cuantía de la sanción se podrá reducir considerablemente.

**2020JG01201.-**

**RESULTANDO** que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un solar sito en VIA BAÑOS DEL PERAL 15 46 y referencia catastral 0548038VH7904N0001AU.

**RESULTANDO** que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar el día 13 de agosto de 2020, y dan constancia de la veracidad de la situación, pues el espacio objeto tiene un aspecto general de abandono, con gran cantidad de restos de ramas secas esparcidas por la propiedad.

**RESULTANDO** que se manda solicitud de medidas correctoras por Junta de Gobierno Local Nº 2020JG00953, el interesado no accede a la notificación, por lo que se procede a subir al boletín oficial del estado con fecha 18 de septiembre de 2020 y con ID: N2000537899.

En visita de inspección el 7 de octubre de 2020 se comprueba que el solar continúa en la misma situación, habiendo numerosos ailantos pequeños que han crecido en el último mes, estando además la valla de metal rota en su parte superior en una parte.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**Identificación de la persona responsable:** < XXXXX >

**Hechos que motivan la incoación del Expediente:** mala conservación del solar

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	30 / 33
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/10/2020 13:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BUSHL5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	eb58f788fd694834a518fca0856211ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







**Calificación de los hechos:** Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares*, en concreto:

*19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.*

**Sanciones:** Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa máxima de hasta 600 euros.

**Instructor y secretario:** Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al Técnico de Medio Ambiente, D. < XXXXX > y Secretario al Técnico de Medio Ambiente, D. < XXXXX >. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	31 / 33
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/10/2020 13:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BUSHL5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	eb58f788fd694834a518fca0856211ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes. El expediente administrativo se encuentra a su disposición, para consulta y obtención de copias en cualquier momento de su tramitación, en el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

**Medidas de carácter provisional:** Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; el interesado debe:

1. Desbrozar la propiedad y eliminar los residuos resultantes del desbroce. Además, deberá retirar toda clase de residuos que se han ido acumulando en el interior de la propiedad.
2. Arreglar el cerramiento y sustituir la valla metálica si es necesario.
3. De ir realizando lo requerido en estas medidas provisionales, la cuantía de la sanción se podrá reducir considerablemente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	32 / 33
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/10/2020 13:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BUSHL5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepeñas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepeñas.es/verifirma</a>	CSV	eb58f788fd694834a518fca0856211ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







**9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:20 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	33 / 33
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/10/2020 13:41:28	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BUSHL5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	eb58f788fd694834a518fca0856211ee		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

